



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00124.3/2019

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Me gustaría investigar en profundidad el Proyecto Arquitectónico “Campus de la Justicia” proyectado en 2005 para la Comunidad de Madrid.

El acceso a la documentación del Proyecto Arquitectónico “Campus de la Justicia” de 2005/2007, cuyas obras no se llegaron a finalizar. Saber si se conserva la maqueta del Proyecto, donde se encuentra y si se puede visitar”.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, La Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

RESUELVE

Se informa que en la actualidad el Juzgado de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional está efectuando las Diligencias Previas nº 90/2018 por presuntos delitos en relación con distintas prácticas acometidas por la sociedad Campus de la Justicia, S.A.

En el marco de dichas actuaciones, se ha procedido al precintado y sellado judicial de toda la documentación sobre dicha sociedad, por lo que cualquier acceso a la misma ha de ir precedida de la correspondiente autorización y/u orden judicial.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.